Resolución No. 01712

Acto administrativo por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de la contratación directa para celebrar el contrato de proveedor exclusivo cuyo objeto corresponde a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE PARA LOS SISTEMAS ENVISTA Y ENVIDAS ULTIMATE, Y MANTENIMIENTO DE LOS DATALOGGERS DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, del literal i) del numeral 4° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2025 adicionada por la Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que por su parte, el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "*(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*".

Que a su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de manera específica en el artículo 19 de esta normativa modificado por el artículo 5º del Decreto Distrital 175 de 2009, en el cual se establecen las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, la cual tiene por objeto "Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual", y entre otras funciones establece:

> *"(…) e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados. (…) g. Coordinar el manejo de la información generada en materia de calidad del aire, auditiva y visual para uso de las dependencias de la secretaría. (…)".*

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV tiene a su cargo el proyecto de inversión "8121" cuyo objetivo general es "*Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá., el cual tiene el siguiente objetivo específico "Mejorar el monitoreo y la medición de variables ambientales en calidad del aire y ruido*".

Que en cumplimiento de este mandato, la SCAAV, tomó como referente normativo la Resolución 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece la norma de calidad del aire y se adoptan otras disposiciones para la gestión del recurso aire, entre las cuales se encuentra el artículo 6 en el que se encuentra como obligación de las

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

autoridades ambientales realizar el monitoreo de calidad del aire con el fin de evaluar el cumplimiento de lo impuesto por la misma norma.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente posee y opera la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá en adelante RMCAB, conformada por diecinueve (19) estaciones en operación, de las cuales diecisiete (17) son fijas y dos (2) son móviles, estas estaciones están ubicadas en diferentes puntos de la ciudad de Bogotá D.C., y realizan el monitoreo permanente de las concentraciones horarias de contaminantes criterio: material particulado PM10, PM2.5, y gases contaminantes O3, CO, SO2, NO2, así como variables meteorológicas y el contaminante no criterio Black Carbon, las cuales, inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera, esto con la finalidad de obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, siendo estos el insumo base para la realización de "59 informes de calidad del aire", además de, ser el insumo para realizar modelos de pronóstico que puedan indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia.

Que los equipos que componen las estaciones de la RMCAB, operan de forma continua 24 horas al día, 7 días de la semana, 365 días del año, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que estas estaciones se encuentran dotadas de equipos electrónicos automáticos para la medición y monitoreo de contaminantes criterio (O3, SO2, NOX, CO, PM2.5 y PM10) y variables meteorológicas (Dirección y Velocidad del Viento, Temperatura y Humedad Relativa, Presión Atmosférica, Radiación Solar y Precipitación), parámetros establecidos por la Agencia Ambiental Estadounidense (US-EPA); el proceso de captura, almacenamiento y envío de los datos producto del monitoreo es realizado actualmente por un sistema de adquisición de datos el cual está conformado por un hardware llamado "DATALOGGER" y tres software "ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB" de la marca israelí ENVITECH Ltd.

Que en la actualidad la RMCAB cuenta con VEINTIÚN (21) DATALOGGERS, de los cuales DIECINUEVE (19) se encuentran instalados en cada una de las estaciones de monitoreo, sin embargo, DOS (2) se encuentran resguardados en la sede principal de la SDA; UNO (1) hace parte del equipo de respaldo ya que de acuerdo a la norma NTS ISO-17025 el laboratorio debe asegurar la integridad de los datos y de la información, por tal motivo, en caso de presentarse un fallo repentino de alguno de los Datalogger que opera en las estaciones de monitoreo este será utilizado con la finalidad de respaldar la información generada, y UNO (1) perteneciente a la estación de monitoreo **BOSA,** debido a que la estación fue vandalizada durante la segunda mitad del año 2020 y hasta agosto de 2021 fue necesario clausurar la operación de la estación en este lugar, por tanto, el Datalogger de esta estación se encuentra protegido en la sede principal de la SDA con la finalidad de ser puesto en funcionamiento y operación una vez se encuentre reubicada la estación, por lo cual y consecuentemente a la fecha se están realizando las gestiones técnicas necesarias para el traslado y reubicación de la estación.

Que los Dataloggers y las licencias correspondientes al funcionamiento del software para los sistemas ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB marca ENVITECH LTD fueron adquiridos durante la vigencia fiscal 2008 por medio de contrato 4365 de 2008 cuyo objeto es "*ADQUIRIR EL SOFTWARE DE PUBLICACION DE DATOS EN INTERNET ENVISTA WEB, TRES (3) DATALOGGERS ENVIDAS FW Y DOS (2) DATALOGGERS ENVIDAS ULTRA II PARA LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE DE BOGOTA (RMCAB)*", estos, permiten la captura, análisis, visualización, reporte y publicación de los datos producto del monitoreo de contaminantes criterio de la ciudad, tanto el software como los Dataloggers permiten y garantizan compatibilidad entre los sistemas de las distintas marcas de equipos con los que opera y funciona la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB, sin embargo, con la finalidad de iniciar un proceso de modernización de la RMCAB, durante la vigencia fiscal 2017 por medio de contrato SDA-CD-20171338 se adquirieron CATORCE (14) DATALOGGERS marca ENVITECH Ltd. y se actualizó la licencia de los sistemas ENVISTA ARM, ENVISTA WEB y ENVIDAS ULTIMATE.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01712

Que adicional a esto durante la vigencia 2018 se adquirieron SEIS (6) DATALOGGERS por medio del contrato SDA-SECOP-II-812018., los cuales permitieron el proceso de montaje, funcionamiento y operación de SEIS (6) nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire, y durante la vigencia fiscal 2022 se adquirió UN (1) DATALOGGERS de respaldo por medio de contrato SDA-20221995.

Que el software ENVIDAS ULTIMATE es un sistema inteligente multifunción de última generación y de alto rendimiento que permite la captura, transferencia, almacenamiento, centralización y reporte de datos de forma automática sobre el monitoreo de contaminantes criterio y variables meteorológicas, y que además tiene conexión con los sistemas: ENVISTA WEB y ENVISTA ARM.

Que el software ENVISTA ARM, es la aplicación que permite a la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE – RMCAB gestionar y analizar los datos de contaminantes criterio y variables meteorológicas permitiendo a los profesionales encargados de la validación y análisis de los datos acceder completamente a la información recopilada por la aplicación de comunicación CommCENTER y almacenada en una base de datos SQL, la información de la base de datos para las estaciones AQM de monitoreo del aire está disponible a través de informes.

Que, por otra parte, el software ENVISTA ULTIMATE se encarga de consolidar y custodiar la base de datos central de la RMCAB para poder realizar el tercer nivel de validación y procesamiento de los datos que son publicados a través del aplicativo ENVISTA WEB. Esta información se refleja en la página web de la RMCAB http://rmcab.ambientebogota.gov.co/home/map.

Que, por lo anterior, el software para los sistemas ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB garantiza compatibilidad entre los sistemas y numerosas marcas de equipos que conforman la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – RMCAB, entre los que se encuentran: THERMO SCIENTIFIC, ENVEA, TELEDYNE API, METONE INSTRUMENTS, MAGEE SCIENTIFIC, ECOTECH, YOUNG, TEXAS INSTRUMENTS, SIAP+MICROS, EPPLEY, BIOS, entre otros.

Que este software actualmente es propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA de manera vitalicia, y fue desarrollado por la empresa israelí ENVITECH LTD, al igual que de los DATALOGGERS.

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que ENVIRONMENTAL DATA MANAGEMENT SYSTEMS (ENVITECH LTD) tiene su sede oficial en Israel y le entregó la exclusividad de representación de su marca a la empresa SANAMBIENTE S.A.S. en Colombia, por consiguiente, es el único proveedor autorizado para suministrar equipos y/o repuestos, brindar soporte técnico, realizar entrenamientos y efectuar garantías de los productos, como consta en el certificado emitido el 15 de enero de 2024 con vigencia por el término de TRES (3) años a partir de su firma.

Que, por tal razón, cuenta con la capacidad de comercializar los repuestos que sean requeridos en los mantenimientos de los DATALOGGERS y cuenta con la experiencia para brindar soporte técnico al software empleado por la marca ENVITECH.

Finalmente, el mantenimiento que se le realizará a los equipos contempla actividades de limpieza y cambio de repuestos por lo que es necesario contar con el personal apto y capacitado en la marca, condición que cumple a cabalidad SANAMBIENTE S.A.S representante de ENVITECH LTD en Colombia conforme al certificado de exclusividad.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación es prestada por la empresa SANAMBIENTE S.A.S., creada mediante escritura pública No 330 del 31 de enero de 1995 de la Notaría segunda de Cali, inscrita en esta cámara de comercio el 09 de febrero de 1995 con el número de libro 1108.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01712

Que SANAMBIENTE S.A.S. es una persona jurídica, legalmente constituida, y es la única empresa en el mercado objeto del servicio requerido, que conoce la funcionalidad del software para los sistemas ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB, y por tal motivo la única que puede ejecutar el objeto contractual planteado.

Que, en atención a la necesidad contractual, se verificó que solo esta empresa puede proveer el bien y/o servicio por ser representante en Colombia del titular y única poseedora de los derechos patrimoniales, siendo la firma autorizada para prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software para los sistemas ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB, considerando que el Software Envista ARM suite., Envista WEB Ed. Y Envidas Ultimate es de origen israelí, en donde no existe una entidad que certifique los derechos de autor de un software, ya que la protección del derecho de autor se adquiere de forma automática al momento de la creación de la obra, por lo que no requiere un registro formal para su validez, lo que prueba que ENVITECH LTD, es el único proveedor y creador del software.

Que, por lo anterior, es necesario suscribir un contrato que le permita a la Secretaría de Ambiente contar con el servicio de soporte y acompañamiento técnico al software ENVIDAS ULTIMATE, ENVISTA ARM y ENVISTA WEB, con SANAMBIENTE S.A.S., teniendo en cuenta que son los propietarios de los derechos patrimoniales del software en referencia y único poseedor de las fuentes de este.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, esta justificación contiene: (i) la causal que permite contratar directamente, correspondiente al literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, relativa a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado; (ii) el objeto del contrato, consistente en la prestación del servicio de soporte del software para los sistemas envista y envidas ultimate, y mantenimiento de los dataloggers de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá.; y (iii) el presupuesto y las condiciones requeridas al contratista

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> *(…) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado** (…)*

Que lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

> *(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)*

Que el día cinco (5) de septiembre de 2025 se llevó a cabo la sesión Ordinaria Virtual No. 14 del Comité de Contratación en la cual aprobó la publicación del presente proceso contractual.

Que el presente proceso contractual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 1599 del 11 de septiembre de 2025 por valor de SESENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($61.821.413), expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2025.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01712

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR justificada la contratación directa para suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: *"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE PARA LOS SISTEMAS ENVISTA Y ENVIDAS ULTIMATE, Y MANTENIMIENTO DE LOS DATALOGGERS DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ**"*, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con lo preceptuado en literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

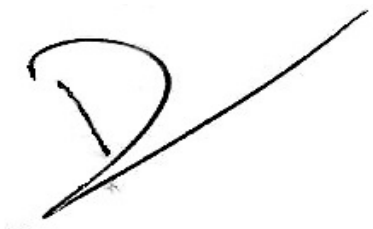
ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** bajo la modalidad de contratación directa con SANAMBIENTE S.A.S., identificado con NIT 805.000.004-1, representada por el señor **CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.761.535, en su calidad de representante legal conforme el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali**.**

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato será por la suma de **SESENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($61.821.413) M/Cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal – **CDP No. 1599** del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2025

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR la publicación los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del 2025



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01712

ANGELA MARIA ROJAS PINZON	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/09/2025
Revisó:				
OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA	CPS:	SDA-CPS-20250472	FECHA EJECUCIÓN:	18/09/2025
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/09/2025
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/09/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/09/2025
ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO	CPS:	SDA-CPS-20250002	FECHA EJECUCIÓN:	17/09/2025
JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/09/2025
Aprobó:				
DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/09/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia